

partir de la lectura de la obra de Arguedas y su relación con el mundo personal y sociocultural del estudiante;

Que, las Bases del I Torneo Nacional Escolar de Ajedrez Online 2020, tienen como objetivo promover el pensamiento estratégico y autonomía a través de la práctica del Ajedrez contribuyendo al logro del perfil de egreso, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de la XXX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka Virtual 2020", como parte de los Concursos Educativos Virtuales "Aprendo en Casa 2020", las mismas que, como anexo 1, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales Modalidad Virtual 2020, como parte de los Concursos Educativos Virtuales "Aprendo en Casa 2020", las mismas que, como anexo 2, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" Modalidad Virtual 2020, como parte de los Concursos Educativos Virtuales "Aprendo en Casa 2020", las mismas que, como anexo 3, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Aprobar las Bases del I Torneo Nacional Escolar de Ajedrez Online 2020, como parte de los Concursos Educativos Virtuales "Aprendo en Casa 2020", las mismas que, como anexo 4, forman parte de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, la difusión y promoción de los Concursos Educativos Virtuales "Aprendo en Casa 2020" al que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, a través del portal web del Ministerio de Educación y en las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación, a fin de que se garantice la participación de los interesados.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1888043-1

**Aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 183-2020-MINEDU**

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 78086-2020, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 01025-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 30 de la Ley General de Educación establece que la evaluación del alumno es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes;

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico, orientado a identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesiten para mejorarlos; evalúa las competencias, capacidades y actitudes del currículo, considerando las características del estudiante. Asimismo, entre otros aspectos, dicho artículo señala que el Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica, tomando en cuenta la diversidad;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, públicos y privados;

Que, el artículo 6 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala, entre otros aspectos, que las Escuelas de Educación Superior vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como centros especializados en la formación inicial docente, las cuales forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la evaluación es un proceso integral permanente y sistemático que permite identificar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a las competencias que debe lograr; la evaluación está basada en criterios e indicadores que valoran el dominio de competencias propias del quehacer profesional. Tiene una finalidad formativa; y para el caso de la EESP, la evaluación contempla un sistema de calificación del aprendizaje por el cual se establece un valor determinado en una escala, que refleja el nivel de logro de la competencia alcanzada. Asimismo, señala que el sistema responde a los criterios planteados en los lineamientos académicos generales;

Que, por otro lado, por Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU se aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", que entre sus orientaciones pedagógicas desarrolla orientaciones para la evaluación formativa, estableciendo criterios básicos del proceso de evaluación en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante el Oficio N° 00774-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00608-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00975-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación

formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, cuyo objetivo es establecer las disposiciones y criterios de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante de las EESP en el marco de la implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente;

Que, asimismo, el citado Informe señala que la propuesta busca establecer el procedimiento para la evaluación de las competencias establecidas en el perfil de egreso de la Formación Inicial Docente; esto incluye el desarrollo de una evaluación formativa centrada en el acompañamiento y retroalimentación durante el proceso de aprendizaje y la determinación de la calificación que se registrará en el Sistema de Información Académica;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1888175-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Jefe de la Subunidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 142-2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTOS, el Memorándum N° 149-2020-JUS/PRONACEJ de la Dirección Ejecutiva, el Memorándum N° 347-2020-JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 422-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos, el Informe N° 246-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles

(en adelante PRONACEJ) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, se encuentra vacante el cargo estructural de Jefe(a) de la Subunidad de Recursos Humanos del PRONACEJ, el cual tiene la clasificación de “Empleado de Confianza (EC)”, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS; por lo que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Que, mediante el Informe N° 422-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, la Subunidad de Recursos Humanos informa sobre (1) profesional que cumple con los requisitos básicos del cargo estructural exigido por el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, y su modificatoria, para desempeñar el cargo de confianza de Jefe(a) de la Subunidad de Recursos Humanos del PRONACEJ, adjuntando los documentos correspondientes que lo acreditan, conforme a lo requerido por la Dirección Ejecutiva en su Memorándum N° 149-2020-JUS/PRONACEJ;

Que, conforme al Informe N° 246-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo que designe al señor Gino Pedro Naupari Yacolca en el cargo de confianza de Jefe de la Subunidad de Recursos Humanos;

Con las visaciones de la Subunidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor GINO PEDRO NAUPARI YACOLCA en el cargo de confianza de Jefe de la Subunidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Centros Juveniles

1888178-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 195-2020-MIMP

Lima, 25 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Oficina General de Planeamiento